



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 123

FECHA: 11 de julio de 2024

Página 1 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA ESCRITO DE PRESUNTOS Y SE CORRE
TRASLADO AL APOYO TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694 CENFER

TRAZABILIDAD No.	2023IE0062965 de fecha 23 de junio de 2023, trasladado de Hallazgo fiscal N° 6 Auditoria de cumplimiento Cenfer S.A., vigencias 2021 y 2022 a la Gerencia Departamental para adelantar para adelantar PRF/ radicado como antecedente / asignado mediante Auto No. 024 de 3 de agosto de 2023 para adelantar proceso de Responsabilidad Fiscal.
N° PRF	80682-2023 43694
CUN SIREF	AC-80683-2023-36168
ENTIDAD AFECTADA	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. NIT 800151720 – 4.
CUANTÍA DE DAÑO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$35.682.000)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	SERGIO ADOLFO VELÁSQUEZ BASTIDAS, con C.C. 91.476.423, en su condición de representante legal en el mes de mayo de 2018, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 49 N° 73-04 Manzana E Casa 5. JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ PRADA, con C.C. 13.540.329, en su condición de representante legal en los meses de abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificado dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802. LUZ HELENA NUÑEZ RINCÓN, con C.C. 63.550.215, en su condición de Tesorera en los meses de mayo de 2018, abril y mayo de 2019, quien se encuentra identificada dentro de los documentos que obran como prueba; Dirección Carrera 29 N° 33-18 Apartamento 802.
GARANTE COMPAÑÍA ASEGURADORA	Allianz Seguros S.A.

I. ASUNTO

En Bucaramanga, el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada Santander de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Resolución Orgánica No. 6541 de abril 18 de 2012, modificada por la Resolución No. 0025 del 06 de febrero de 2019 y la Resolución No. 0748 del 26 de febrero de 2020, procede A INCORPORAR Y TRASLADAR UN INFORME TÉCNICO dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

	AUTO N°: 123
	FECHA: 11 de julio de 2024
	Página 2 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA ESCRITO DE PRESUNTOS Y SE CORRE TRASLADO AL APOYO TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694 CENFER	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023 que dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal No. 80682-2023-43694 por el presunto detrimento patrimonial al Estado, y Auto No. 150 del 6 de octubre de 2023, notificado el 10 de octubre de 2023, con el fin de practicar la prueba decretada de informe técnico con Auto No. 015 del 24 de agosto del 2023; designándose para tal fin, a la funcionaria LEONOR RUEDA MURILLO, Profesional Universitario Grado 01 adscrita a la Gerencia Departamental de Santander de la Contraloría General de la República.

En virtud de la prueba decretada dentro de la presente investigación, mediante oficio SIGEDOC 2024IE0057260, la profesional designada, presentó al Despacho el correspondiente informe técnico contentivo en 19 folios útiles, y 1 carpeta de ONE DRIVE denominada "SOPORTES APOYO TECNICO PRF 80682-2023-43694 CENFER.7z" contentiva con 10 archivos útiles.

Por lo anterior mediante Auto N° 096 del 7 de junio de 2024 se resolvió: *"PRIMERO: Incorporar y tener como medio de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, el oficio de presentación de apoyo técnico N° 2024IE0057260 del 28 de mayo de 2024, contentivo en un (1) folio útil, el informe técnico y los soportes presentado por la Contadora Leonor Rueda Murillo, contentivo en (19) folios útiles y (1) carpeta de ONE DRIVE denominada "SOPORTES APOYO TECNICO PRF 80682-2023-43694 CENFER.7z" contentiva con (10) archivos útiles, obrantes en el expediente, adscrita a la Gerencia Departamental de Santander de la Contraloría General de la República. SEGUNDO: Correr traslado a los sujetos procesales vinculados al presente proceso para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción mediante la fijación en lista de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días hábiles, los cuales empezarán a correr desde el día siguiente de la fijación en lista, con el objeto de que los vinculados o sus apoderados presenten las solicitudes que consideren pertinentes. La publicación del traslado se realizará en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/traslados-a-informes-tecnicos/traslados-a-informes-tecnicos-gerencias-departamentales> TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia de acuerdo con los postulados del artículo 106 de la ley 1474 de 2011, por medio de la Secretaría Común de esta Gerencia. La publicación del estado se realizará en un lugar visible de la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y en la página web de la Contraloría General de la República, en la siguiente dirección: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones> Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, dirigido al funcionario de conocimiento, identificando claramente el número del proceso. CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno."*



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 123

FECHA: 11 de julio de 2024

Página 3 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER

AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA ESCRITO DE PRESUNTOS Y SE CORRE TRASLADO AL APOYO TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694 CENFER

El 26 de junio de 2024 los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada¹, Luz Elena Núñez Rincón² y Sergio Velásquez Bastidas³ allegaron escrito describiendo traslado del informe técnico, los cuales conjuntamente solicitan aclaración o subanación así: *“PRIMERA: ACLARAR y establecer con certeza, que el origen de los recursos con los que CENFER S.A. llevó a cabo el pago de las sanciones e intereses es público o privado resultado del giro ordinario de su negocio y en consecuencia no se afectaron recursos de orden estatal, en los términos previstos por el Artículo 21 de la Ley 42 de 1993. SEGUNDA: ACLARAR y establecer con certeza el porcentaje de participación del capital estatal que sería el único que podría verse afectado, si el pago que realizó la entidad en el año 2021, no lo hubiera realizado con recursos del giro ordinario. TERCER: ACLARAR que el porcentaje de participación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, no es de carácter estatal.”*

Por lo anterior, y en garantía a las formas propias del trámite administrativo y con observancia del derecho de defensa y contradicción, se deben incorporar los escritos allegados por los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada⁴, Luz Elena Núñez Rincón⁵ y Sergio Velásquez Bastidas⁶ y se debe correr traslado a la Dra. Leonor Rueda Murillo, en su calidad de apoyo técnico dentro de este proceso, para que efectúe las correspondientes solicitudes de los mencionados presuntos, dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles.

OTRAS DISPOSICIONES

Sobre el artículo 21 de la Ley 42 de 1993.

Los señores presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada, Luz Elena Núñez Rincón y Sergio Velásquez Bastidas allegaron escrito describiendo traslado del informe técnico, los cuales conjuntamente solicitan aclaración o subanación así: *“PRIMERA: ACLARAR y establecer con certeza, que el origen de los recursos con los que CENFER S.A. llevó a cabo el pago de las sanciones e intereses es público o privado resultado del giro ordinario de su negocio y en consecuencia no se afectaron recursos de orden estatal, en los términos previstos por el Artículo 21 de la Ley 42 de 1993.” (...)*

Es de resaltar que el artículo 21 de la ley 42 del 1993 ha perdido su vigencia debido a la derogación expresa dispuesta por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020, el cual introdujo modificaciones sustanciales en el marco normativo aplicable. En virtud de esta situación jurídica, este despacho se ve impedido de dar aplicación a la normativa solicitada por los presuntos responsables. Esta decisión se fundamenta en el deber de observar y aplicar estrictamente las disposiciones legales vigentes, garantizando así la adecuada seguridad jurídica y el respeto al ordenamiento jurídico establecido.

¹ Folios 287-294
² Folios 295-302
³ Folios 303-304
⁴ Folios 287-294
⁵ Folios 295-302
⁶ Folios 303-304

	AUTO N°: 123
	FECHA: 11 de julio de 2024
	Página 4 de 5
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA ESCRITO DE PRESUNTOS Y SE CORRE TRASLADO AL APOYO TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694 CENFER	

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Incorporar y tener como medio de prueba para el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, los escritos allegados el 26 de junio de 2024 por los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada⁷, Luz Elena Núñez Rincón⁸ y Sergio Velásquez Bastidas⁹.
- SEGUNDO:** Correr traslado a la contadora Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, en su calidad de apoyo técnico dentro de este proceso, de los escritos allegados el 26 de junio de 2024 por los presuntos responsables señores Javier Enrique Gutiérrez Prada¹⁰, Luz Elena Núñez Rincón¹¹ y Sergio Velásquez Bastidas¹².
- TERCERO:** Oficiese a la contadora Dra Leonor Rueda Murillo, Profesional Universitaria adscrita a la Gerencia Departamental Colegiada Santander, para que elabore, presente y resuelva, con destino a este proceso, las solicitudes elevadas por los presuntos Javier Enrique Gutiérrez Prada¹³, Luz Elena Núñez Rincón ¹⁴ y Sergio Velásquez Bastidas¹⁵., concediéndose para tales efectos, el término de Diez (10) días hábiles contados a partir del término de ejecutoria del presente auto.
- CUARTO:** Librar los oficios correspondientes.
- QUINTO:** NOTIFICAR Por Secretaría Común de está Gerencia por Estado la presente providencia a todos los vinculados, de acuerdo a los postulados consignados en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

La publicación electrónica del estado, es consultable en la siguiente dirección:
<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-v-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-Santander>

⁷ Folios 287-294
⁸ Folios 295-302
⁹ Folios 295-302
¹⁰ Folios 287-294
¹¹ Folios 295-302
¹² Folios 295-302
¹³ Folios 287-294
¹⁴ Folios 295-302
¹⁵ Folios 295-302

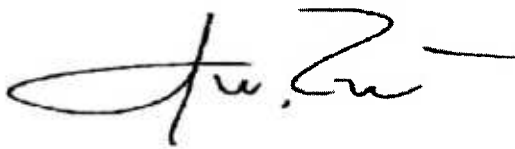
310

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: 123
	FECHA: 11 de julio de 2024
	Página 5 de 5

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR EL CUAL SE INCORPORA ESCRITO DE PRESUNTOS Y SE CORRE
TRASLADO AL APOYO TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43694 CENFER

SEXTO: Contra la Presente providencia no proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial – Ponente

Revisó: Sergio Antonio Rueda Sanabria– Directivo de Conocimiento
Proyectó: Cindy Dayana Gómez Saavedra - Abogada Sustanciadora